

San Carlos de Bariloche, a los 4 días del mes de mayo del año 2026.

**VISTOS:** Los presentes autos caratulados: **F.P.A. Y N.A.D. C/ A.C.B.R. S/ TUTELA, BA-00983-F-2026, .**

**Y CONSIDERANDO:** Que se presenta la Sra. P.A.F. y el Sr. N.A.D., con domicilio letrado del Dr. Facundo Barrio Martin en su calidad de Defensor Subrogante de la Unidad de Defensa de Derechos de Familia N° 1 y la Dra. Florencia Duran Defensora Adjunta de la Defensoría mencionada fin de solicitar la tutela provisoria de D.R.A..- Con la documental acompañada se acreditan los vínculos invocados.

Que en los Autos caratulados BA-0.-F-2024 F.P.A. C/ A.C.B.R. S/ GUARDA se otorgó la guarda de D. a la Sra. F. la cual a la fecha se encuentra vencida, razón por la cual se dio inicio al a presente.-

Que la Defensoría de Menores interviniente, prestando conformidad al otorgamiento de la tutela provisoria solicitada.

Que el CCyC mantiene la figura de la tutela como una institución subsidiaria, pero cambia radicalmente su perspectiva a tenor de la función que ha de cumplir, la que radica fundamentalmente en brindar protección al niño o adolescente que carece de adulto responsable que asuma su crianza, sean los padres o guardadores (Luz Pagano, Régimen Jurídico de la Tutela. RCCyC 2015 (septiembre) 17/09/2015, 53. CVita on line AR/Doc/2999/2015).

Por otra parte, el mismo cuerpo legal ha modificado la regulación de la tutela modificando la perspectiva antes vigente y otorgando la tutela legal.

Esta modificación ha modificado la prioridad de ciertos parientes, toda vez que como lo expresa Luz Pagano (op cita) "el parentesco no necesariamente es garantía de compromiso y cuidado hacia los miembros de la familia más vulnerables, "

Así las cosas, concluyo que se dan en el caso las excepcionales circunstancias que ameritan otorgar la tutela provisoria a los aquí peticionantes, quien en los hechos se encuentra ejerciendo los cuidados de su nieta y sin los cuales, se encontraría en estado de vulneración de

derechos.-

Por ello, a fin de resguardar el interés superior de D. y permitirle el ejercicio de sus derechos fundamentales, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la ley, **RESUELVO:**

**I)** Otorgar la Tutela Provisoria de D.D.A., DNI N° 5. a la Sra. P.A.F.G., DNI N° 4. y al Sr. A.D.N., dni 4. por el término de 6 meses a partir de la firmeza de la presente.-

**II)** Autorizar la salida al exterior de D.D.A., DNI N° 5. para que viaje siempre en compañía de la Sra. P.A.F.G., DNI N° 4. y/o al Sr. A.D.N., dni 4., SIN PERMISO DE RADICACIÓN y por el plazo de 6 meses.-

Expídase copia certificada y testimonio de la presente para la salida al exterior.-

**III)** Líbrese oficio con habilitacion de días y horas inhábiles al IPROSS a fin de poner en su conocimiento la presente y hacerle saber que deberán continuar brindando cobertura a D.R.A. dni 5.-

**IV)** Firme que sea la presente, expídase copias certificadas.-

**V)** Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los terminos del Art 120 del CPCCRN y a la Sra. A.C.B.R. por cédula.-